REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 103 *Referencia:*

Año: 1965 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-09-1965

Titulo: POR EL CUAL SE ESTABLECE Y FIJA LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE 3837 QUINTALES DE CAFE

Dictada por: MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 15473 *Publicada el:* 07-10-1965

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 2 *Tamaño en Mb:* 0.422

Rollo: 36 *Posición:* 180

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII | PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 7 DE OCTUBRE DE 1965. | Nº 15.473

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 362, 363 de 22 y 364 de 24 de septiembre de 1965, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 103 de 1º de septiembre de 1965, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unos quintales de café.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Dirección General de Industrias

Resuelto Nº 601 de 16 de septiembre de 1965, por el cual se concede un permiso.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 362
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Joaquín Ortíz, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, en reemplazo de Reyes Batista.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 363
(DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Mercedes Brown, Primer Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

DECRETO NUMERO 364
(DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se nombra al Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Veraguas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Julio Herrera, Primer Suplente del Gobernador de la Provincia de Veraguas, en reemplazo de Benhur Selopis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE CAFE

DECRETO NUMERO 103
(DE 1º DE SEPTIEMBRE DE 1965)

por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de 3837 quintales de café.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y en especial de la que le confiere el artículo 47 de la Ley número 3 de 30 de enero de 1953; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley número 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Organo Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia, para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el Precio de Venta pasará al Tesoro Nacional.

Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá en cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.
Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612
OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271
TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446
AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior. B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/. 0.05.—Sonciítese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Que la Oficina de Regualción de Precios, mediante Resolución número 138, de 24 de septiembre de 1964, autorizó una cuota de importación de 4,600 quintales de café y el Organo Ejecutivo por medio de Resolución número 50 de 2 de diciembre de 1964, autorizó al IFE para efectuar dicha importación de 4,600 quintales de café.

Que el señor Manuel Varela Jr., Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota número 64-624, de 3 de diciembre de 1964, dirigida al señor Ministro de Hacienda y Tesoro, manifiesta lo siguiente:

"Con todo respeto me dirijo a usted para informarle que esta Institución ha importado 3837 quintales de café al precio de B/.42.00 FOB, Puerto Salvadoreño.

Esta importación corresponde al único embarque de la compra directa efectuada en El Salvador por los comisionados Don Mario de Diego y Lic. José María Sánchez B., de acuerdo con la Resolución número 1198 del 13 de octubre de 1964 de la Junta Directiva de nuestra Institución.

A continuación le detallo el costo de este café:

Precio de compra FOB	B/.42.00
Impuesto por bulto	0.03
Flete marítimo	1.09
Flete de Balboa a los Silos	0.15
Costo del viaje de los comisionados	0.31
Seguro y peritaje	0.24
Gastos administrativos y otros	0.25
Total	44.06

Como el precio oficial de venta de este café fue de B/.45.00 el quintal, me permito sugerirle que el Arancel sea fijado en B/.0.94 por quintal a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 47 de la Ley 3 de enero de 1953.

Atentamente,

Manuel Varela Jr.,
Gerente General.

Que se estima procedente acceder a la reducción del Arancel solicitado por el IFE para la importación de que se trata,

DECRETA:

Artículo único: Fíjase en B/.0.94 por quintal el Arancel de Importación que deben pagar los 3,837 quintales de café, rebaja solicitada por el Instituto de Fomento Económico en nota número 64-624 de 3 de diciembre de 1964.

Dicha importación será usada por el Instituto de Fomento Económico y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1º días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 601

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resuelto número 601.—Panamá, 16 de septiembre de 1965.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de fecha 14 de septiembre del presente año el señor Daniel Pezzotti, en representación de "Swift y Cía.", solicita permiso para importar:

350 cajas de 50 kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac para el señor Gilberto Rubio, de Boquete, Provincia de Chiriquí;

150 cajas de 50 kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac para el señor Alberto Rubio, de Boquete, Provincia de Chiriquí;

150 cajas de 50 kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac para el señor José Urriola, de Boquete, Provincia de Chiriquí;

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el artículo 5º numeral 054-01-03 de la Ley No. 61 de 30 de noviembre de 1959, que dice: "papas frescas para semilla, previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.....Libre",

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Daniel Pezzotti, para que en representación de "Swift y Cía.", importe:

350 cajas de 50 kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac para el señor Gilberto Rubio, de Boquete, Provincia de Chiriquí;

150 cajas de 50 kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac para el señor Alberto Rubio, de Boquete, Provincia de Chiriquí;

150 cajas de 50 kilos cada una de semillas de papa tipo Red Pontiac para el señor José Urriola, de Boquete, Provincia de Chiriquí.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
RUBEN D. CARLES JR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
Henry Ford B.